



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CECILIA SIERRA CORREA
Demandados: PORVENIR S.A. Y OTRA
Radicado: 05001310500820190058800

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, encontramos respuesta emitida por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., y en atención a lo esbozado en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente, y toda vez que, la respuesta cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho tiene por contestada la misma, y se procede a fijar fecha para la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de pruebas, Tramite y Juzgamiento. (Art. 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007), (toda), se señala como fecha, el día DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando LIFE SIZE.

Se le reconoce personería para actuar en este proceso, como apoderada judicial de la demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., a la doctora BEATRIZ LALINDE GOMEZ con T.P. 15.530 C.S.J., en los términos del poder a ella conferido.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

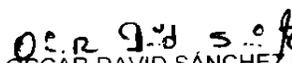
Se advierte a las partes que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando LIFE SIZE, por lo que se les requiere para que informen de manera oportuna los respectivos correos electrónicos para efectos de enviar el link correspondiente.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE.



PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 39, Fijados en la Secretaría del Despacho el día 24 <u>de marzo de 2022</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
